



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXX - Nº 55
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 20 DE MARZO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

LEYES

DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO

Modifican Radio Municipal de la localidad de Matorrales

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9604

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de Matorrales, ubicada en el Departamento Río Segundo de esta Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la Municipalidad de dicha localidad que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, conformando un polígono que responde a la siguiente descripción:

Desde el Vértice Nº 1 (X=6492459,8210 - Y=4451058,5450), punto de inicio del polígono ubicado a trescientos cincuenta metros con cinco centímetros (350,05 m) en desarrollo sobre calle pública desde la intersección Norte de líneas municipales de calle de servicio con dirección Sudeste-Noroeste y calle pública con dirección Noreste-Sudoeste, hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6492277,1470 - Y=4451078,2300), se extiende el Lado 1-2 de ciento ochenta y tres metros con setenta y tres centímetros (183,73 m) de extensión, por alambrado existente sobre línea municipal Este de calle pública que va en dirección Norte-Sur.

Desde el Vértice Nº 2, sobre poste esquinero en punto de quiebre de alambrados existentes sobre línea municipal Este de calle pública con dirección Norte-Sur y calle de servicio, se extiende el Lado 2-3 de ciento sesenta y seis metros con treinta y dos centímetros (166,32 m), hasta llegar al Vértice Nº 3 (X=6492127,5970 - Y=4451151,0150).

Desde el Vértice Nº 3, ubicado en el poste

esquinero en intersección de línea municipal Este de calle pública y alambrado existente sobre línea municipal Norte de calle pública, con dirección Sudoeste-Noreste, corre el Lado 3-4 que mide cuatrocientos setenta y siete metros con veintiocho centímetros (477,28 m) hasta alcanzar el Vértice Nº 4 (X=6492337,6914 - Y=4451579,5657), ubicado en la intersección de línea antes mencionada y línea imaginaria paralela ciento doce metros (112,00 m) al Este de la línea municipal Este de calle Leopoldo Lugones.

Desde el Vértice Nº 4, con sentido Noroeste-Sudeste, con una longitud de quinientos catorce metros con noventa y cuatro centímetros (514,94 m) se encuentra el Lado 4-5 que llega hasta el Vértice Nº 5 (X=6491874,7733 - Y=4451805,0991), ubicado en la intersección de línea imaginaria paralela ciento doce metros (112,00 m) al Este de la línea municipal Este de calle Leopoldo Lugones y la línea municipal Norte de calle Hipólito Irigoyen.

Desde el Vértice Nº 5, con dirección Sudeste-Noroeste, se extiende el Lado 5-6 de cuatrocientos ochenta y siete metros con treinta y un centímetros (487,31 m) de extensión, hasta llegar al Vértice Nº 6 (X=6492090,2020 - Y=4452242,2102), ubicado en la intersección de la línea municipal Norte de calle Hipólito Irigoyen y alambrado existente sobre línea municipal Oeste de camino vecinal.

Desde el Vértice Nº 6, con trayectoria Norte-Sur, se sitúa el Lado 6-7 de doscientos setenta y siete metros con sesenta y nueve centímetros (277,69 m) sobre el alambrado existente en la línea municipal Este del camino vecinal, hasta llegar al Vértice Nº 7 (X=6491812,5798 - Y=4452248,2367) ubicado en la intersección del alambrado existente sobre línea municipal Este de camino vecinal y la prolongación de línea municipal Sur de calle Maipú.

Desde este último vértice, con orientación

Noreste-Sudoeste, se localiza el Lado 7-8 que mide trescientos setenta y un metros con trece centímetros (371,13 m) hasta llegar al Vértice Nº 8 (X=6491649,2846 - Y=4451914,9570), ubicado en la intersección de la prolongación de línea municipal Sur de calle Maipú y la línea imaginaria paralela ciento doce metros (112,00 m) al Este de la línea municipal Este de calle Leopoldo Lugones.

Desde el Vértice Nº 8, con trayectoria Noroeste-Sudeste y con una extensión de trescientos cuarenta metros con noventa y ocho centímetros (340,98 m), se desarrolla el Lado 8-9 hasta llegar al Vértice Nº 9 (X=6491342,7513 - Y=4452064,2998), situado en la intersección de la línea imaginaria paralela ciento doce metros (112,00 m) al Este de la línea municipal Este de calle Leopoldo Lugones y el alambrado existente en dirección Noreste-Sudoeste, paralelo a una distancia de noventa y ocho metros con sesenta y cinco centímetros (98,65 m) de la línea municipal Sudeste de calle Corrientes.

Desde el vértice anterior, en sentido Noreste-Sudoeste, con una longitud de cuatrocientos cincuenta y tres metros con cincuenta y seis centímetros (453,56 m), se encuentra el Lado 9-10, hasta llegar al Vértice Nº 10 (X=6491142,2637 - Y=4451657,4600) ubicado en el poste esquinero en la intersección del alambrado existente en dirección Noreste-Sudoeste, paralelo a una distancia de noventa y ocho metros con sesenta y cinco centímetros (98,65 m) de la línea municipal Sudeste de calle Corrientes y el alambrado existente sobre línea municipal Este de Ruta Provincial Nº 10.

Desde el Vértice Nº 10, en dirección Noroeste-Sudeste, se prolonga el Lado 10-11 que mide seiscientos noventa y cinco metros con veintiocho centímetros (695,28 m) de extensión, sobre el alambrado existente en línea municipal Este de Ruta Provincial Nº 10, llegando hasta el Vértice Nº 11 (X=6490527,3440 - Y=4451981,9320).

Desde el Vértice Nº 11, con trayectoria Noreste-Sudoeste, se extiende el Lado 11-12 de cincuenta y tres metros con sesenta y tres centímetros (53,63 m) hasta arribar al Vértice Nº 12 (X=6490501,7080 - Y=4451934,8240), ubicado en la esquina Noreste del predio del cementerio.

Desde el Vértice Nº 12 y con rumbo Sur, se ubica el Lado 12-13 de trescientos un metros con siete centímetros (301,07 m) hasta alcanzar el

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1635

Córdoba, 22 de Enero de 2009

VISTO: Los Decretos Nº 707/2002, Nº 1413/2002, Nº 1112/2004 y sus modificatorios, los Decretos Nº 659/2006 y Nº 248/2007 (B.O. 18-06-02, 19-09-02, 23-09-04, 26-06-06 y 08-03-07, respectivamente); las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Nº 215/2002 (B.O. 18-06-02), Nº 642/2002 (04-11-02), Nº 30/2007 (B.O. 27-03-07) y Nº 28/2009 (B.O. 24-02-09) y la Resolución Normativa Nº 1/2007 - Sección 2 Capítulo 3 del Título IV- (B.O. 15-08-07) y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE las Entidades Financieras reguladas por la Ley Nº 21.526 y modificatorias que sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para esta Provincia, están obligadas a actuar como Agentes de Recaudación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3º del citado Decreto.

QUE resultarán pasibles de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes en la Provincia de Córdoba, de acuerdo a la nómina que será comunicada mensualmente a los Agentes de Recaudación.

QUE a través de las disposiciones mencionadas se dispuso la incorporación al "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB" de los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de aquellos contribuyentes del citado impuesto comprendidos en las normas del Convenio Multilateral -Jurisdicción Sede Córdoba-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
LEY 9604

Vértice N° 13 (X=6490201,8440 - Y=4451961,7680), ubicado en el alambrado existente coincidente con el límite Sudoeste del cementerio municipal.

Desde el Vértice N° 13, con sentido Sur-Noroeste, con una extensión de trescientos treinta metros con doce centímetros (330,12 m), se sitúa el Lado 13-14 hasta arribar al Vértice N° 14 (X=6490498,1838 - Y=4451816,2956), emplazado en la intersección del alambrado existente que coincide con el límite Sudoeste del cementerio municipal y la prolongación imaginaria de la línea municipal Sur del camino vecinal.

Desde el vértice anterior, con una longitud de setenta y ocho metros con sesenta y cinco centímetros (78,65 m) y dirección Este-Oeste, se encuentra el Lado 14-15, hasta arribar al Vértice N° 15 (X=6490493,5944 - Y=4451737,7759), sito en la intersección del alambrado existente sobre línea municipal Sur del camino vecinal y la prolongación imaginaria de línea municipal Sudoeste de calle pública con dirección Noroeste-Sudeste y formando un ángulo de 112° 22' 59".

Desde el Vértice N° 15, con sentido Sudeste-Noroeste, recorriendo una distancia de un mil ochenta y tres metros con treinta y siete centímetros (1.083,37 m), se halla el Lado 15-16, hasta llegar al Vértice N° 16 (X=6491469,5629 - Y=4451267,4845) asentado en el poste esquinero en intersección de la prolongación imaginaria de línea municipal Sudoeste de calle pública y alambrado existente sobre línea municipal Sur de calle pública, con dirección Este-Oeste.

Desde el Vértice N° 16, con sentido Este-Oeste se ubica el Lado 16-17 de trescientos setenta y cuatro metros con un centímetro (374,01 m) de extensión, hasta alcanzar el Vértice N° 17 (X=6491457,1157 - Y=4450893,6848), en la intersección de alambrado existente sobre línea municipal Sur de calle pública y la prolongación del alambrado existente coincidente con línea municipal Este de calle pública con dirección Norte-Sur.

Desde el Vértice N° 17, con dirección Sur hasta llegar al Vértice N° 18 (X=6491159,4018 - Y=4450888,8216), intersección de línea que es prolongación del alambrado existente coincidente con línea municipal Este de calle pública y la prolongación imaginaria de alambrado existente, se encuentra el Lado 17-18 que mide doscientos noventa y siete metros con setenta y cinco centímetros (297,75 m).

Desde el Vértice N° 18, con sentido Sudeste-Noroeste, se ubica el Lado 18-19 de doscientos ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros (208,44 m) de extensión, hasta llegar al Vértice N° 19 (X=6491172,3588 - Y=4450680,7798) en la intersección de la prolongación imaginaria del alambrado existente y la línea imaginaria paralela ciento diecinueve metros con veintitrés centímetros (119,23 m) al Oeste de la línea municipal Oeste de calle pública con dirección Sur-Norte.

Desde el Vértice N° 19, con dirección Norte, se encuentra el Lado 19-20, que mide seiscientos cincuenta metros con veintidós centímetros (650,22 m), hasta arribar al Vértice N° 20 (X=6491822,5053 - Y=4450670,7823), intersección de línea imaginaria paralela ciento diecinueve metros con veintitrés centímetros (119,23 m) al Oeste de la línea municipal Oeste de calle pública municipal y alambrado existente coincidente con la prolongación de la línea municipal Sur de calle pública con dirección Este-Oeste.

Desde el Vértice N° 20, con dirección Oeste, se sitúa el Lado 20-21, de veinticinco metros con cincuenta y siete centímetros (25,57 m) de longitud, hasta alcanzar el Vértice N° 21 (X=6491822,2470 - Y=4450645,2160), enclavado en la intersección de la prolongación de la

línea municipal Sur de calle pública y alambrado existente.

Desde el Vértice N° 21, con rumbo Norte, se ubica el Lado 21-22 que mide setenta y dos metros con veintiséis centímetros (72,26 m) hasta arribar al Vértice N° 22 (X=6491894,4980 - Y=4450644,0990), sito en el poste esquinero en la intersección de la línea antes mencionada y el alambrado existente, que corre en sentido Oeste-Este formando un ángulo de 90° 43' 21".

Desde el Vértice N° 22, con rumbo Este, está situado el Lado 22-23, de doscientos cuarenta y seis metros con setenta centímetros (246,70 m) de extensión, hasta alcanzar el Vértice N° 23 (X=6491901,4210 - Y=4450890,6990), ubicado en el poste esquinero en el alambrado existente sobre línea municipal Oeste de calle pública con dirección Sur-Norte.

Desde el vértice anterior, con rumbo Norte, se encuentra el Lado 23-24, que mide trescientos sesenta metros con veintinueve centímetros (360,29 m) hasta llegar al Vértice N° 24 (X=6492261,6640 - Y=4450896,5080), ubicado en el poste esquinero en intersección de la línea municipal Oeste de calle pública y alambrado existente sobre línea municipal Sudoeste de calle pública, con dirección Sudeste-Noroeste.

Desde este último vértice, con trayectoria Sudoeste-Noreste, se encuentra el Lado 24-25 de doscientos metros con cuarenta y seis centímetros (200,46 m), hasta alcanzar el Vértice N° 25 (X=6492456,7990 - Y=4450942,4250), enclavado en el poste esquinero en la intersección de alambrado existente sobre línea municipal Noreste de Ruta Provincial N° 10 y alambrado existente.

Desde el Vértice N° 25, con sentido Oeste-Este, se extiende el Lado 25-1 que mide ciento dieciséis metros con dieciséis centímetros (116,16 m) hasta llegar al Vértice N° 1, cerrándose así el polígono.

La superficie total del radio municipal de Matorrales es de ciento treinta y siete hectáreas siete mil ciento cinco metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (137 has, 7.105,57 m2).

ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO**DECRETO N° 298**

Córdoba, 9 de Marzo de 2009.

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9604 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1635

QUE la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación se encuentra disponible los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil inmediato anterior, a través de la publicación en la página del Sistema SIRCREB: <https://www.comarb.gov.ar/sircreb/contribuyente/>, debiendo ser aplicada por los Agentes de Recaudación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

QUE resulta necesario actualizar la nómina de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 394° de la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias, dando las altas y bajas de los contribuyentes locales designados como sujetos pasivos del régimen de recaudación.

QUE en el sitio www.sircreb.gov.ar opción "Módulo contribuyente" se encuentra disponible la consulta por Número de C.U.I.T. de contribuyente y período de los sujetos pasibles de recaudación y de los coeficientes de distribución.

QUE con el fin de agilizar y poner en conocimiento las novedades de Altas y Bajas como Sujetos Pasibles de Recaudación previstos en los Anexos I y II de la presente, se estima conveniente su publicación en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), apartado de la Dirección General de Rentas, link contribuyentes.

QUE por los Artículos 4° y 14 del Decreto N° 707/2002 se faculta a esta Dirección a dictar las normas reglamentarias e instrumentales necesarias a los fines de su aplicación.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias,

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1634

Córdoba, 12 de Marzo de 2009

VISTO: El Artículo 3° del Decreto N° 5435/1987 y modificatorios de fecha 31 de Agosto de 1987 y la Resolución Ministerial N° 367/2008 (B.O. 06-01-2009),

Y CONSIDERANDO:

QUE el citado Decreto estableció como Agentes de Percepción a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, en el Impuesto de Sellos.

QUE la mencionada norma fija como fecha de vencimiento hasta el primer día hábil de la semana siguiente a la que corresponda la percepción, operando la misma el día 09 de Marzo de 2009.

QUE se ha imposibilitado a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por inconvenientes involuntarios en los servidores de Internet

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo I de la presente Resolución, se incorporan a la nómina total de Sujetos Pasivos del Régimen de Recaudación normado por el Decreto N° 707/2002 y la Resolución del Ministerio de Producción y Finanzas N° 642/2002, revistiendo tal carácter a partir del mes de Marzo de 2009.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo II de la presente Resolución, quedarán excluidos a partir de la fecha que se indica en cada caso, del Régimen de Recaudación normado por el Decreto N° 707/2002.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación se encuentra disponible los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil inmediato anterior, a través de la publicación en la página del Sistema SIRCREB: <https://www.comarb.gov.ar/sircreb/contribuyente/>, debiendo ser aplicada por los Agentes de Recaudación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- Los Anexos I y II mencionados en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución se publicarán en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), apartado de la Dirección General de Rentas, link contribuyentes.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

para la impresión de los formularios F-424 y F-425 y que a la vez el Banco Provincia de Córdoba implementó su nuevo mecanismo de recepción de formularios de pago, no recibiendo formularios sin códigos de barra, pudiendo presentar el F-601 sólo en el resto de entidades autorizadas.

QUE es política de esta Administración posibilitar y facilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan.

QUE esta Dirección de Rentas posee facultad legalmente conferida a través del artículo 27 de la Resolución Ministerial 367/2008, para extender los plazos fijados para el pago de obligaciones tributarias.

QUE resulta conveniente disponer, con carácter de excepción, un plazo adicional para el depósito semanal que deben realizar los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor en el carácter de Agentes de Percepción, de las percepciones efectuadas en la semana comprendida entre el 02-03-2009 al 06-03-2009, considerándolas presentadas en término siempre que sean ingresadas hasta el 10 de Marzo de 2009.

QUE asimismo, es necesario establecer que

el incumplimiento de las mencionadas obligaciones dentro del plazo adicional fijado en la presente, hará renacer los recargos y/o sanciones previstos en la legislación tributaria vigente, desde el momento que operó el vencimiento original de la obligación tributaria.

POR TODO ELLO y atento a las facultades otorgadas por el Artículo 18 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, y el Artículo 27 de la Resolución Ministerial 367/2008,

**EL DIRECTOR GENERAL DE
LA DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONSIDERAR ingresados en término hasta el día 10 de marzo de 2009 los pagos realizados por los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor en el carácter de Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos -Decreto N° 5435/1987-, en concepto de percepciones efectuadas en la semana comprendida entre el 02-03-2009 al 06-03-2009.

ARTÍCULO 2°.- El incumplimiento de las obligaciones aludidas en el artículo anterior, dentro del plazo de excepción establecido en los mismos, hará procedente los recargos y/o sanciones previstos en la legislación vigente desde el momento que opere el vencimiento original de las obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

**MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 3

Córdoba, 28 de enero de 2009

VISTO: El expediente N° 0027-038486/2008, en el que se tramita el dictado de un instrumento

**MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1632

Córdoba, 09 de Marzo de 2009

VISTO: La Ley N° 9576 (B.O. 22-12-2009), el Convenio de Vinculación entre el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y las Resoluciones Generales N° 1476 (B.O. 01-11-2006), N° 1524 (B.O. 30-07-2007), N° 1560 (B.O. 18-02-2008) y N° 1630 (B.O. 06-03-2009),

Y CONSIDERANDO:

QUE por la Resolución General N° 1560/2008 se aprobaron los nuevos diseños de los Modelos de Intervención de Timbrado; Anulación de Intervención de Timbrado Anterior y de Reimpresión de Timbrado que coexisten con los anteriores, los cuales se utilizaban en el pago de Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios.

Y CONSIDERANDO:

Que los Artículos 80 y 88 de la Ley de Administración Financiera N° 9086 y la Circular de fecha 1 de diciembre de 2008 de Contaduría General de la Provincia, disponen que los gastos comprometidos y no devengados al día treinta y uno de diciembre de cada año, deberán ser desafectados, autorizándose a que dichos gastos, de considerarse necesario, se vuelvan a imputar con cargo a los créditos previstos en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial correspondiente al ejercicio del año siguiente al de su caducidad, debiendo los servicios administrativos confeccionar los documentos contables pertinentes.

Que existen autorizaciones de gastos que habiendo alcanzado la etapa de compromiso del proceso de utilización del crédito presupuestario,

QUE la Ley N° 9576 sustituyó los Artículos 257° y 260° del Código Tributario -Ley N° 6006, T.O. 2004 y modificatorias-, introduciendo un cambio en la forma de abonar las Tasas Retributivas de Servicios debiendo ingresarse por medio de Liquidación con Código de Barra y no ya por timbrados o intervenciones.

QUE por la Resolución General N° 1630/2009 se dispuso considerar -excepcionalmente- válidos los pagos de las Tasas Retributivas de Servicios realizados a través de timbrados o intervenciones con impresoras validadoras y código de seguridad, siempre que los mismos estén destinados a las solicitudes de Servicios presentadas ante la Administración Pública hasta el 20-03-2009.

QUE por lo indicado precedentemente y hasta que el banco adapte sus sistemas, los modelos de intervención autorizados serán válidos únicamente para el ingreso del Impuesto de Sellos y/o Gastos Postales; siendo inválidos como constancia de pago de las Tasas Retributivas de Servicios.

POR TODO ELLO, atento las facultades

no fueron ordenados a pagar al cierre del ejercicio financiero 2008.

Que tales erogaciones por su naturaleza resultan imprescindibles, por lo que se considera necesario su imputación al ejercicio financiero 2009.

Que de acuerdo a lo previsto en la Circular de fecha 1 de diciembre de 2008, de Contaduría General de la Provincia, puede accederse conforme lo propicia el Departamento Presupuesto y Contable de esta Dirección General.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo manifestado por el citado Departamento a fs. 78,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la emisión de los Requerimientos de Disponibilidad de Fondos Negativos N° 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969 y 970 del ejercicio 2008 en cumplimiento a

acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que los modelos de intervención aprobados por las Resoluciones Generales N° 1476/2006, N° 1524/2007 y N° 1560/2008 serán comprobantes de pago autorizados únicamente para el ingreso del Impuesto de Sellos y/o Gastos Postales, siendo inválidos como constancia de pago de las Tasas Retributivas de Servicios.

La validez de dichos modelos resultará procedente mientras la Dirección General de Rentas no determine lo contrario.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

lo dispuesto en la Circular de fecha 1 de diciembre de 2008 de Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR la emisión de documentos negativos para contabilidad a nivel de compromiso, a los efectos de ajustar las erogaciones que no fueron ordenadas a pagar al cierre del ejercicio financiero 2008 que se detallan en planilla que como Anexo I con 1 (una) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y la emisión de los nuevos documentos contables, a nivel de compromiso, para aquellas autorizaciones de gastos cuya imputación resulta necesaria en el ejercicio 2009 y que se encuentran detallados en planilla que como Anexo II con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. LORENA ZANON ARGENTI
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y TRES - SERIE "A". En la Ciudad de CORDOBA, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve, con la Presidencia de su titular Dra. **Aída Lucia Teresa TARDITTI** se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Luis Enrique RUBIO**, **Armando Segundo ANDRUET (h)** y **María de las Mercedes BLANC G. DE ARABEL**, con la asistencia del Sr. Administrador General Lic. **José María LAS HERAS** y **ACORDARON:**

VISTO: El oficio remitido por el Sr. Secretario Dr. Eduardo A. Soria, Coordinador de la Oficina de Jurados Populares, dando cuenta de los inconvenientes surgidos para la confección de listas de Jurados Populares (ley 9182) en las Circunscripciones del Interior Provincial (2ª., 3ª., 4ª., 5ª., 6ª., 7ª., 8ª., 9ª. y 10ª.),

proponiendo como una alternativa viable, eficaz y económica, la prórroga de los listados del interior Provincial del año 2008, que fueron aprobados por este Alto Cuerpo por Acuerdo Reglamentario N° 919, Serie A del 06/12/07.

Y CONSIDERANDO: I) Este Tribunal Superior de Justicia por Acuerdo Reglamentario N° 919, Serie A del 06/12/07, en lo que aquí interesa, resolvió: "...Art. 1°.- APROBAR la nómina de los ciudadanos habilitados para actuar en calidad de Jurados Populares de la Ley 9182 para la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción Judicial, para el período 2008..."

II) Por su parte la Ley 9182, en su art. 15 establece que: "...Los listados principales confeccionados... tendrán vigencia hasta el día 31 de diciembre del año siguiente al que fueron designados. El Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, por razones de mérito, podrá prorrogar la vigencia de los listados principales por un (1) año calendario más..."

III) Del Informe de la Oficina de Jurados surge que resulta exiguo el Padrón de Jurados Populares en varias Circunscripciones del interior -luego de las verificaciones de las declaraciones juradas- con respecto a la cantidad de juicios que deberán realizarse con su intervención y no obstante las medidas ya tomadas por este Tribunal Superior (Ac. Regl. N° 972-Serie "A"-usar el Padrón de Jurados Escabinos), corresponde a este Alto Cuerpo implementar todas las medidas tendientes a fin de asegurar el correcto desempeño de la justicia. Por ello, resulta conveniente prorrogar por un año más el Padrón de Jurados Populares para las Circunscripciones del interior aprobado para el año 2008, fusionando éstos con los ciudadanos ya sorteados para el año 2009 en cada Circunscripción.

Por ello, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

Art. 1°.- PRORROGAR por un año más el Padrón de Jurados

VIENE DE PÁGINA 3
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 973 - SERIE "A"

Populares de la Ley 9182 para la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción Judicial, aprobado para el año 2008 (Acuerdo Reglamentario Nº 919, Serie A del 06/12/07).

Art. 2º.- PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de (3) días.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General Lic. José María LAS HERAS.

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL

3 días - 25/3/2009

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y UNO -SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a tres días del mes de marzo del año dos mil nueve, con la Presidencia de su Titular Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Ester CAFURE DE BATTISTELLI**, **Domingo Juan SESIN**, **Luis Enrique RUBIO**, **Armando Segundo ANDRUET (h)**, **María de las M. BLANC G. de ARABEL** y **Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS**, y **ACORDARON**.

VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario Nº 860 Serie "A" de fecha 06-02-2007 se resolvió restringir el otorgamiento de licencia o justificación de inasistencias por razones particulares o por razones extraordinarias con goce de sueldo a Magistrados, Funcionarios o Empleados del Poder Judicial, los días previos al período de que se trata. Sólo razones especiales fundadas, autorizarán las excepciones de ley.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inc. 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia Nº 8435, corresponde a este Alto Cuerpo acordar licencias a Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.-

2.- Que, tal como se expresara en un resolutorio anterior (Acuerdo Nº 70 de fecha 03-03-06) el servicio de justicia, por diferentes razones, en determinadas ocasiones, se encuentra sometido a requerimientos que ponen su capacidad de gestión en límites críticos para dar respuesta funcional en manera celeridad y razonable, todo lo cual impone a este Alto Cuerpo, en su condición de garante y principal responsable del mismo, disponer la totalidad de medidas adecuadas para una eficiente concreción del mismo.-

3.- Por otra parte, no se puede desconocer que las denominadas licencias o justificaciones por razones particulares y, tal como se manifiesta en el Acuerdo Reglamentario Número Seiscientos Siete Serie "A" de fecha 05-06-2001, se fundamentan en la necesidad de reconocer a los dependientes de esta Administración de Justicia, un número limitado de días hábiles en el transcurso del año, que les permita atender cuestiones cuya tramitación y diligencia sólo pueden realizarse en horarios de oficina o bien aquellas de índole personal de atendible significación.- Igual trato merecen las licencias concedidas por razones extraordinarias con goce de sueldo, en casos en que no resulte factible la autorización por razones particulares.-

A los efectos de asegurar una adecuada y eficiente concreción de los requerimientos en busca de respuestas funcionales, en

los días lunes, martes y miércoles previos a Jueves y Viernes Santo, no resulta aconsejable autorizar la promoción de justificación por razones particulares.-

Por ello y las facultades conferidas por los arts. 166 inc. 2º de la Constitución Provincial y 12 incs. 1º, y 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia Nº 8435,

SE RESUELVE: 1.- HACER SABER a Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, que en los días lunes, martes y miércoles previos al Jueves y Viernes Santo, sólo se concederá licencia por compensación de ferias de períodos no gozados, o por razones extraordinarias sin goce de sueldo

2.- La presente acordada entrará en vigencia a partir del día de la fecha.-

3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése la más amplia difusión interna.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS.-

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO NOVECIENTOS SETENTA - SERIE "A". En la Ciudad de Córdoba, a veintiseis días del mes de Febrero de dos mil nueve, con la Presidencia de su titular, Dra. **Aída Lucía TARDITTI**, se reunieron para re-

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE -SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a veinticinco días del mes de febrero del año dos mil nueve, con la Presidencia de su Titular Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Ester CAFURE DE BATTISTELLI**, **Domingo Juan SESIN**, **Luis Enrique RUBIO**, **Armando Segundo ANDRUET (h)**, **María de las M. BLANC G. de ARABEL** y **Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS**, y **ACORDARON**.

Y VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario Número Nº 961 de fecha 17/12/2008 se dispuso la puesta en marcha de los Juzgados de Familia de Primera Instancia de Quinta y Sexta Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba con competencia exclusiva en materia de Violencia Familiar (Ley 9283).

Y CONSIDERANDO: 1.- Que a la fecha se cuenta con nuevas partidas presupuestarias para reforzar la dotación de personal de los juzgados creados en aquella oportunidad.

solver los Señores Vocales del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, **Armando Segundo ANDRUET (h)** y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO** con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS** y **ACORDARON:**

VISTO: el amplio volumen de aspirantes que integran los Órdenes de Mérito resultantes de los procesos de selección para el ingreso de personal al área jurisdiccional de las diferentes Sedes Judiciales, lo cual conlleva a que dichos listados queden desactualizados con el transcurso del tiempo, resulta conveniente limitar la vigencia de los mismos.

Y CONSIDERANDO: Que el Artículo 17º del Acuerdo Reglamentario Nº 572 Serie "A" de fecha 08/11/00, establece que "El Orden de Mérito resultante de los procesos de selección, tendrá vigencia hasta la aprobación definitiva de otro ulterior para el mismo Centro Judicial", resulta adecuado limitar su vigencia en el tiempo, a fin de contar con listados actualizados al momento de su utilización.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 166, incs. 7º y 8º de la Constitución Provincial y Art. 12, incs. 2º y 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 8435;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 17º del Acuerdo Reglamentario Nº 572 - Serie "A" de fecha 08/11/00 el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 17º: "El Orden de Mérito resultante de los procesos de selección tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de aprobación de dicho listado, salvo que este Tribunal Superior de Justicia disponga un plazo diferente".

Artículo 2º: Lo dispuesto en este instrumento legal se aplicará a los Órdenes de Mérito que se aprueben a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo.

Artículo 3º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y dése la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta del Excmo. Tribunal Superior de Justicia y los Señores Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General, Lic. José María LAS HERAS.-

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL

2. Por otro lado, se estima conveniente ampliar una hora las guardias pasivas que deben atender los funcionarios de los juzgados con competencia en violencia familiar a fin de cubrir la totalidad de la jornada diurna.

Por ello,

SE RESUELVE

Artículo 1.- MODIFICAR el art. 3 del Acuerdo Reglamentario Nº 961 Serie "A" de fecha 17/12/2008 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- LOS Juzgados aludidos contarán con un (1) Secretario y dos (2) , Prosecretario, y la dotación de empleados que determine este Cuerpo.

Funcionarán con una mesa única de entradas para ambos juzgados que se ubicará en la Planta baja en el edificio del Fuero de Familia de la Capital, y en el horario vespertino de 14:00 a 20:00 horas.

Nominar como "Secretaría Nueve" la correspondiente al Juzgado de Quinta Nominación, y "Secretaría Diez" la correspondiente a su similar de Sexta Nominación."

Artículo 2.- MODIFICAR el art. 5 del Acuerdo Reglamentario Nº 961 Serie "A" de fecha 17/12/2008 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5.- LOS Secretarios y Prosecretarios de los Juzgados de Quinta y Sexta Nominación

atenderán, por turnos semanales y en orden de nominación, las consultas que en horario 08:00 a 14:00 horas les formulen telefónicamente desde los lugares de recepción de denuncias. Se les proveerá telefonía móvil.

Las Fiscalías de Instrucción de la Capital mantendrán la atención de causas en días inhábiles, y en el intervalo entre las 20:00 y las 08:00 horas de los días hábiles. "

Artículo 3.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística.

Artículo 4.- COMUNIQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a la Dirección de Asistencia a la Víctima del Delito y Violencia Familiar, a las Cámaras y Juzgados del Fuero y a las Fiscalías de Instrucción.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS.-

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y OCHO - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve, con la Presidencia de la Dra. **Aida TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dres.: **María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Luis Enrique RUBIO y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la intervención del Administrador General, Lic. **José María LAS HERAS y ACORDARON:**

VISTO: Que por Acuerdo N° 23 Serie "A" del 16/02/09 se convocó a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en los siguientes cargos en el Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones: a) Jefe de Departamento para la Sub Área Investigación, Desarrollos e Innovación tecnológica; b) Jefe de Departamento para la Sub Área Gestión de las Telecomunicaciones y c) Jefe de Departamento para la Sub Área de Logística y Seguridad Informática.

Y CONSIDERANDO: Que en dicha convocatoria se omitió incluir en el Art. 5 el Examen Teórico - Práctico, los temas sobre los que versará y demás aspectos referidos al mismo.

SE RESUELVE: 1.- AMPLIAR el Art. 5 del Acuerdo N° 23 Serie "A" del 16/02/09 el que quedará redactado de la siguiente manera: "5.- EVALUACIÓN: Los postulantes admitidos, serán evaluados sobre los siguientes aspectos: a) Antecedentes laborales, funcionales y académicos de los aspirantes; b) Conducción de personal; c) Conocimientos y experiencia en los temas descriptos en el punto 3 del presente Acuerdo y d) Examen Teórico-Práctico el que se llevará a cabo el 21 de abril de 2009, en el horario que oportunamente se comunique a los postulantes, basado en los siguientes temas:

para la Sub Área Gestión de las Telecomunicaciones:

i. Herramientas de administración, operación, control y

monitoreo de plataformas desktop de alta escala; incluyendo equipos pc de escritorio, equipos de impresión láser, complementos como lectores ópticos, grabadores de cd, dvd, almacenamientos varios en el ámbito del escritorio, otros;

ii. Implementación de Soluciones de Redes Unificadas;

iii. Planificación sobre instalaciones masivas (más de 400 unidades) de equipos desktop;

iv. Proyectos de unificación de redes de voz y datos combinando tecnologías de IP con centrales tradicionales;

v. Conocimientos sobre la necesidad de incorporación de REDES PRIVADAS VIRTUALES;

vi. Conocimientos sobre las tecnologías de WiFi;

vii. Conocimientos sobre las plataformas de Equipos de Escritorio en un entorno de red:

a. Computadoras: Gestión de Sistemas Operativos y software de escritorio;

b. Computadoras: funcionamiento en red;

c. Computadoras: mantenimiento correctivo;

d. Impresoras en red con tecnología láser;

e. Impresora: mantenimiento correctivo de impresoras láser para la Sub Área de Logística y Seguridad Informática;

i. Distribución de planta de la totalidad de las sedes edilicias del Poder Judicial de Córdoba;

ii. Instalaciones de cableados de redes de alto nivel de concurrencia física de cables;

iii. Implementación de tendidos de anillos metropolitanos de fibra óptica;

iv. Cualidades y componentes del anillo de fibra óptica metropolitano del Poder Judicial de Córdoba;

v. Implementación equipamiento de escritorio para la puesta en marcha de sistemas de administración de causas;

vi. Modificaciones aplicadas a las distribuciones de planta para el buen uso de los sistemas y la disposición del equipamiento hacia puntos de atención al público y dentro de las oficinas en al menos 3 fueros;

vii. Procedimiento completo de alta de equipamiento, gestión, movilidad y baja de cualquier bien de tecnologías de información y comunicaciones;

viii. Mercado de logística y transporte en el ámbito geográfico de las sedes del Poder Judicial de Córdoba;

ix. Detalle de todos los tipos de bienes de tecnologías de información del poder judicial, incluyendo volúmenes necesarios para cubrir las cantidades de personal y mejores tipos de dispersión de las instalaciones;

x. Tipificación de las oficinas tic de trabajo para minimizar las particularidades y hacer la asistencia mas eficiente

xi. Diseños de lay-out de las tecnologías de información y comunicaciones de las oficinas según los condicionamientos de las instalaciones existentes

para la Sub Área Investigación, Desarrollos e Innovación tecnológica:

i. Proceso completo de diseño y construcción de sistemas de información según las mejores reglas de buen arte y las últimas herramientas tecnológicas de diseño y del uso de las mismas relacionado con sistemas de información en funcionamiento;

ii. Análisis de datos en línea, herramientas utilizadas, tejidos de datos usados de bases de datos operativas;

iii. Desarrollos de Sistemas de Información:

a. Soluciones de información o sistemas para procesos jurisdiccionales;

b. Soluciones de información o sistemas para oficinas administrativas;

c. Soluciones de Inteligencia de Negocios ó de "business intelligence".

El examen será de carácter secreto. La pertenencia del mismo se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado. Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia. La violación del anonimato por parte de los concursantes determinará su automática exclusión. Tendrá una duración una (1) hora y será de carácter eliminatorio. Para su aprobación será necesario obtener un mínimo de Setenta por ciento (70%)."

2.- AMPLIAR el plazo para la presentación de solicitud de inscripción por el término de siete (7) días hábiles a partir del 01/04/09, venciendo dicho plazo el 14 de abril de 2009 a las 14 hs. El trámite deberá efectuarse según "Anexo A" del Acuerdo de Convocatoria en la Dirección del Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, acompañando los certificados que acrediten los requisitos previstos y la veracidad de los antecedentes invocados.

3.- MODIFICAR el Art. 6 el que quedará redactado de la siguiente manera: "6.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES: Los postulantes deberán presentar hasta el 21 de abril de 2009 sus antecedentes y la documentación que permita comprobar lo solicitado en el bloque a.1 (b.1 o c.1 conforme el cargo para el que se postula) del punto 3 del presente Acuerdo y los solicitado en el bloque a.2 (b.2 o c.2 conforme el cargo para el que se postula) del punto 3 del presente Acuerdo, a modo de propuesta de trabajo personal. La propuesta a presentar deberá reunir los siguientes requisitos: I) poseer los componentes solicitados en el punto 3, II) factibilidad de ser llevado a cabo y III) coherencia y solidez conceptual. La misma deberá ser presentada en la Dirección del Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones."

4.- MODIFICAR el Art. 7 el que quedará redactado de la siguiente manera: "7.- PUNTAJE DE EVALUACION Y ANTECEDENTES: I- Examen Teórico-Práctico: hasta un máximo de treinta y cinco (35) puntos.

II-Entrevista Personal y Defensa de LA PRESENTACIÓN de los requisitos particulares: hasta quince (15) puntos.

III- Los antecedentes laborales, de capacitación y estudios serán valorados en cincuenta (50) puntos como máximo, desagregándose de la siguiente forma:

a) Antecedentes Laborales:
a.1- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de veinte (20) puntos.

a.2- Antigüedad en la entonces Dirección de Informática, continuada hoy y a partir del 01/02/08 en el Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones: un máximo de diez (10) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija la antigüedad de veinte (20) años como límite máximo para los cómputos respectivos. Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del Acuerdo Reglamentario Nro. 151 - Serie "A" del año 1988 y sus modificaciones, de acuerdo a lo que surge del Legajo Personal. No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencia sin goce de haberes o de baja transitoria por razones previsionales.

b) Antecedentes de capacitación: con un puntaje máximo de diez (10) puntos en atención a los siguientes valores:

Asistente, participante o Miembro titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Ateneos, Talleres, etc. sobre temas vinculados con el área:

Hasta 10 hs. sin evaluación: 0,50 puntos c o n evaluación: 1,00 punto.

De 11 a 20 hs. sin evaluación: 0,50 punto c o n evaluación: 1,00 puntos.

De 21 a 30 hs. sin evaluación: 1,00 puntos c o n evaluación: 1,00 puntos.

De 31 a 50 hs. sin evaluación: 1,00 puntos c o n evaluación: 2,00 puntos.

Más de 50 hs. sin evaluación: 2,00 puntos c o n evaluación: 3,00 puntos.

c) Estudios: Con un máximo de diez (10) puntos, en atención a los siguientes títulos relacionados con la rama de las Ciencias Informáticas o afín:

c.1- Universitario: cinco (5) puntos.

c.2- Terciario: tres (3) puntos.

c.3- Otro título: dos (2) puntos."

5.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet) y dese la más amplia difusión en las diferentes áreas que dependen de la Administración General. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Administrador General, Lic. José María LAS HERAS.

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 288

Córdoba, 9 de Marzo de 2009

VISTO: El Expediente N° 0110-116037/2009, en que la Dirección General de Educación Media -Ministerio de Educación- solicita se declare el estado de vacancia de cargos de Director de Nivel Medio en establecimientos educativos dependientes de esa repartición, a los efectos de que los docentes habilitados para ello, concursen la cobertura de los mismos con carácter de titulares.

Y CONSIDERANDO:

Que la política educativa provincial plantea como objetivo prioritario, garantizar la igualdad de oportunidades y la transparencia en las acciones y mecanismos conducentes a seleccionar cuerpos directivos y de inspección que conduzcan al sistema educativo con calidad y profesionalidad.

Que en consecuencia, es propósito de esta gestión de gobierno propender a que el acceso a los cargos directivos y de inspección se efectúe por concurso de títulos, antecedentes y oposición, tal como lo prevé la Ley N° 26206 -Título IV, Capítulo I, artículo 67, inciso k)- y conforme con lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de nivel medio de gestión estatal (artículos 16, 25, correlativos y concordantes del Decreto-Ley N° 214/E/63).

Que corresponde en esta instancia acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de Concursos para Cargos Directivos y de Inspección, Decreto N° 1461/00 y sus modificatorios Nros. 347/03 y 1151/04.

Que además, y a los fines de factibilizar la consecución de los objetivos propuestos, cabe prorrogar la vigencia de la disposición transitoria contenida en el artículo 36 del Decreto N° 1461/00 y sus modificatorios Nros. 347/03 y 1151/04, hasta la finalización del ciclo lectivo 2010.

Por ello y los Dictámenes Nros. 023/09 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y 145/09 de Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE el estado de vacancia de los cargos de Director de Nivel Medio de la Dirección General de Educación Media -Ministerio de Educación- que se nominan en el Anexo I, que con cuatro (4) fojas forma parte integrante de este instrumento legal, a los efectos de que los docentes habilitados para ello concursen la cobertura de los mismos con carácter de titulares y conforme con lo previsto en los artículos 16, 25, correlativos y concordantes del Decreto-Ley N° 214/E/63 y lo preceptuado en el Reglamento de Concursos, Decreto N° 1461/00 y sus modificatorios Nros. 347/03 y 1151/04.

ARTÍCULO 2°.- PRORRÓGASE la vigencia de la disposición transitoria contenida en el artículo 36 del Decreto N° 1461/00 y sus modificatorios Nros. 347/03 y 1151/04, hasta la finalización del ciclo lectivo 2010.

ARTÍCULO 3°.- EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 322

Córdoba, 18 de marzo de 2009

VISTO: El Expediente N° 0423-032907/2009 del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el señor Intendente de la Municipalidad de Tanti, Departamento Punilla, solicita se declare no laborable en esa localidad, el día veintitrés de marzo de dos mil nueve, por conmemorarse el centésimo sexagésimo primer Aniversario de su fundación.

Que se acompaña en autos el Decreto N° 003 de fecha diecinueve de enero de dos mil nueve, del Departamento Ejecutivo, mediante el cual se declara asueto administrativo en el ámbito municipal de Tanti.

Por ello, lo establecido en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 6326, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales Municipales del Ministerio de Gobierno con el N° 005/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 180/09, respectivamente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE "Día No Laborable" en la localidad de Tanti, Departamento Punilla, el veintitrés de marzo de dos mil nueve, con los alcances establecidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 6326, por conmemorarse el Centésimo Sexagésimo Primer Aniversario de su Fundación.

ARTÍCULO 2°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 270 - 04/03/2009 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente, a la señora Silvana Sandra Lizzul, MI. 17.386.042, como Jefe de Área de Programación de obras de la Subsecretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO N° 306 - 12/03/2009 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto, al Sr. Ramiro Hernán Ferreyra, MI. 16.274.202, como Secretario Privado del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, con nivel de Sub Director de Jurisdicción, en los términos del artículo 21 de la Ley 9454.

DECRETO N° 308 - 12/03/2009 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente, al señor Edgardo Rubén Montenegro, MI. 16.292.484, como Director de Jurisdicción de Sistemas de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, con retención al cargo de planta permanente

como Técnico Especializado (14-005), designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO N° 313 - 16/03/2009 - ACÉPTASE a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la Dra. Felisa Josefina Piana (MI. N° 6.392.710), al cargo de Directora de Jurisdicción de Patrimonio Artístico y Arquitectónico de la Secretaría de Cultura de la Provincia, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 314 - 16/03/2009 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente, al señor Luis María Caballero, MI. 25.757.662, como Director de Jurisdicción de Coordinación Institucional y Comunitaria de la Secretaría de Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE INSPECCION DE
PERSONAS JURÍDICAS

SE APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES CIVILES. SE AUTORIZA A LAS MISMAS A ACTUAR COMO PERSONA JURÍDICA.-

RESOLUCION N° 455 "A" - 14/11/08 -"ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPLEADOS Y JUBILADOS MUNICIPALES DE VILLA MARÍA Y ZONA" con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-065373/07 .-

RESOLUCION N° 456 "A" - 14/11/08 -"ASOCIACIÓN CIVIL TE QUIERO BIEN", con asiento en la Ciudad de

Río Tercero, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-069022/2008.-

RESOLUCION N° 458 "A" - 14/11/08 -"ASOCIACIÓN CIVIL SIEMPRE UNIDOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-069939/08

RESOLUCION N° 460 "A" - 14/11/08 -"ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA BOQUENSE AZUL Y ORO-JOSE BAYIN BRUERA" con asiento en la localidad de Devoto, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-065880/07.-

RESOLUCION N° 461 "A" - 14/11/08 -"CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS UNION Y PAZ DE LICEO III SECCIÓN", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-071573/08.-

RESOLUCION Nº 463 "A" - 14/11/08 - "FUNDACIÓN GESTION EN EDUCACIÓN SOCIEDAD Y SALUD-GESSAL-", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-072256/2008.-

RESOLUCION Nº 464 "A" - 14/11/08 "ASOCIACIÓN CIVIL DE INVESTIGADORES ARCHIVEROS", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-063108/07.-

RESOLUCION Nº 465 "A" - 14/11/08 - "FUNDACIÓN BIENESTAR PARA TODOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-072374/2008.-

RESOLUCION Nº 466 "A" - 14/11/08 - "ASOCIACIÓN CIVIL Y BIBLIOTECA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE RIO PRIMERO", con asiento en la Ciudad de Río Primero, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-066618/07.-

RESOLUCION Nº 467 "A" - 19/11/08 - "ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL DE CAPILLA DEL MONTE", con asiento en la Localidad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-072442/08.-

RESOLUCION Nº 468 "A" - 19/11/08 - "FUNDACIÓN CREANDO HORIZONTES", con asiento en la Localidad de Balnearia, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-069075/2008.-

RESOLUCION Nº 469 "A" - 19/11/08 - "BAJO GRANDE ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en el Paraje llamado Bajo Grande, Zona Rural del Departamento de Santa María, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-066320/07.-

RESOLUCION Nº 479 "A" - 01/12/08 - "COOPERADORA DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA ALUMNOS SORDOS (CEMAS) ASOCIACIÓN CIVIL" con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-068770/08.-

RESOLUCION Nº 481 "A" - 01/12/08 - "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAIRA", con asiento en la Localidad de Saira, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-069481/08.-

RESOLUCION Nº 483 "A" - 01/12/08 - "BIBLIOTECA POPULAR VILLA PAEZ", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-068890/2008.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 534 - 2/12/2008 - AUTORIZAN la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa PEDRO TOURS S.C.C., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1994, chasis Nº 9BM664126PC076857, motor Nº 47698110667177, de 45 asientos, Tacógrafo Kienzle 775971, Dominio Nº SMF 184, chapa MOP Nº E 1899. s/ expediente Nº 0048.30536/08

RESOLUCION Nº 535 - 4/12/2008 - APLICAR una sanción disciplinaria consistente en UN (1) día de suspensión a la agente Carol Jessica MALDONADO - D.N.I. Nº 25.755.165-, personal de la planta permanente de la Secretaría de Gobierno en Comisión en esta Subsecretaría, conforme lo establecido por el Artículo 67º inciso b) de la Ley Nº 7233. S/ expediente Nº 0048.31011/08

RESOLUCION Nº 536 - 5/12/2008 - AUTORIZAN al señor Oscar Alfredo COLOMBERO -L.E. Nº 8.433.345-, C.U.I.T. Nº 20-08433345-0, Ingresos Brutos Nº 215380521, con domicilio en Bv. Chacabuco Nº 19, 1º

Piso, Dpto. "E", Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en LA PLAYOSA, y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAN la incorporación al servicio conferido al señor Oscar Alfredo COLOMBERO, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Fiat, modelo del año 1992, chasis Nº ZFA2900000355510, motor Nº 149B10001151671, de 10 asientos, Tacógrafo Digitac 18183, Dominio Nº RDB 006, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1807. s/ expediente Nº 0048.30907/08

RESOLUCION Nº 537 - 5/12/2008 - AUTORIZAN la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa MALVINAS ARGENTINAS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 9BM3821859B588919, motor Nº 906988U0771729, de 45 asientos, Tacógrafo Siemens 884005, Dominio Nº HMX 610, adjudicándole la chapa MOP Nº R 082. s/ expediente Nº 0048.30946/08

RESOLUCION Nº 538 - 5/12/2008 - AUTORIZAN la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Silvia Beatriz PUCHETA, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis Nº 8AC9036726A950747, motor Nº 611.981-70-050392, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 6294, Dominio Nº FSZ 466, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1912. s/ expediente Nº 0048.31084/08

RESOLUCION Nº 540 - 9/12/2008 - AUTORIZAN al señor Marcos CLEARY -D.N.I. Nº 27.650.097-, C.U.I.T. Nº 20-27650097-0, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Luna y Cárdenas 2772, Bº Alto Alberdi, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en BUCHARDO y bajo la denominación de "TRANSPORTE CLEARY". AUTORIZAN la incorporación al servicio conferido al señor Marcos CLEARY, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Renault, modelo del año 2007, chasis Nº 93YADCUL57J846214, motor Nº G9UA724C032061, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac T 15222, Dominio Nº GHG 430, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1562. s/ expediente Nº 0048.31022/08

RESOLUCION Nº 541 - 9/12/2008 - AUTORIZAN la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Scania, modelo del año 2001, chasis Nº 9BSL4X2BAW3506884, motor Nº 5127688, de 25 asientos, Tacógrafo VDO 14786, Dominio Nº DUT 420, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2909. s/ expediente Nº 0048.30906/08 -

RESOLUCION Nº 542 - 9/12/2008 - AUTORIZAN a EMPRESA SARMIENTO S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 16 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. S/ expediente Nº 0048.29805/07

RESOLUCION Nº 543 - 9/12/2008 - AUTORIZAN a EMPRESA SARMIENTO S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 5, 6, 9 y 10 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. S/ expediente Nº 0048.30393/08

RESOLUCION Nº 544 - 9/12/2008 - AUTORIZAN a EMPRESA SARMIENTO S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 9, 10, 11 y 12 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las

modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. S/ expediente Nº 0048.30395/08

RESOLUCION Nº 545 - 9/12/2008 - AUTORIZAN a EMPRESA SARMIENTO S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 7, 8, 9 y 10 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. S/ expediente Nº 0048.29793/07

RESOLUCION Nº 546 - 9/12/2008 - expediente Nº 0048.29791/07 - AUTORIZAN a EMPRESA SARMIENTO S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 7, 11, 15, 18 y 21 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION Nº 547 - 9/12/2008 - expediente Nº 0048.30396/08 -AUTORIZAN a EMPRESA SARMIENTO S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 4, 12, 13, 14, 18, 19 y 20 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION Nº 548 - 9/12/2008 - expediente Nº 0048.30394/08 - AUTORIZAN a EMPRESA SARMIENTO S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 5, 6, 12, 13, 14 y 15 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION Nº 549 - 11/12/2008 - expediente Nº 0048.30538/08 - AUTORIZAN a la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L. para que preste con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 13 y 15 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que pudieran plantear los usuarios o la evaluación de la prestación que realice esta Subsecretaría.

RESOLUCION Nº 551 - 12/12/2008 - expediente Nº 0048.30961/08 - AUTORIZAN al señor Gustavo Marcelo ALVAREZ -D.N.I. Nº 18.016.484-, C.U.I.T. Nº 20-18016484-8, Ingresos Brutos Nº 270208185, con domicilio en García Martínez 467, Bº Las Palmas, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "TRANS GUS". AUTORIZAN la incorporación al servicio conferido al señor Gustavo Marcelo ALVAREZ, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca El Detalle, modelo del año 1999, chasis Nº 8EDUR0610W0030484, motor Nº H720190, de 45 asientos, Tacógrafo Digitac 17626, Dominio Nº CSM 228, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1745.

RESOLUCION Nº 552 - 12/12/2008 - expediente Nº 0048.30902/08 - AUTORIZAN al señor Marcelo Darío LERDA -D.N.I. Nº 23.948.110-, C.U.I.T. Nº 20-23948110-9, Ingresos Brutos Nº 9040079006, con domicilio en Obispo Salguero Nº 45, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en GUATIMOZIN y bajo la denominación de "MARCELO LERDA VIAJES". AUTORIZAN la incorporación al servicio conferido al señor Marcelo Darío LERDA, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Renault, modelo del año 2004, chasis Nº 93YCDDCH55J545793, motor Nº 2659-3973767, de 15 asientos, Tacógrafo Ariel 3310, Dominio Nº EQB 639, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1512.